

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

**Informe Seguimiento  
Sobre Denuncia de  
Irregularidades en la  
Municipalidad de Algarrobo.**



Informe Seguimiento N°112 de 2009

Fecha 22 de diciembre de 2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 112, DE 2009, SOBRE DENUNCIA DE  
IRREGULARIDADES EN LA MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO.

---

VALPARAÍSO, 14601 22.DIC.2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe de seguimiento del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de un seguimiento a las medidas adoptadas por esa entidad para subsanar y atender las instrucciones contenidas en el Informe Final N° 112, de 2009, el cual se remite a ese municipio para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
ALGARROBO

  
  
26/12/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REMITE COPIA DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 112, DE 2009, SOBRE  
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO, **14603** 22.DIC.2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al Informe de Seguimiento del epígrafe, cuya copia se remite a ese Cuerpo Colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los Concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPALIDAD DE  
ALGARROBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REMITE COPIA DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 112, DE 2009, SOBRE  
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO, 14602 22.DIC.2011

La Contralor Regional que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe de Seguimiento del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

*A. Guaita A.*  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE  
ALGARROBO

*[Handwritten mark]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 112,  
DE 2009, SOBRE DENUNCIA DE  
IRREGULARIDADES EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO, 22 DIC. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización 2011, aprobado por esta Contraloría Regional, se ha efectuado en la Municipalidad de Algarrobo, un seguimiento a las medidas adoptadas por esa entidad para subsanar y atender las instrucciones contenidas en el Informe en Investigación Especial N° 112, de 2009, remitido por oficio N° 1.586, del año 2010, sobre denuncia de irregularidades formulada por don Claudio Andrés Gómez Ossandón.

Para el desarrollo del trabajo, se tuvo presente el citado informe de fiscalización y la respuesta de la entidad edilicia, remitida a esta Contraloría Regional mediante oficios N°s 377 y 379, de 21 y 22 de septiembre de 2011, respectivamente.

La labor realizada determinó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

1. Falta de pago de cotizaciones previsionales en el Departamento de Salud

En relación a las cotizaciones previsionales que al 4 de noviembre de 2009 se encontraban impagas, correspondiente a los meses de febrero y noviembre, de 2008 y septiembre de 2009, se comprobó mediante la revisión de las planillas de pagos previsionales y certificados correspondientes a cada uno de los funcionarios del Departamento de Salud, que éstas fueron regularizadas el 28 de enero de 2010, lo que permite subsanar el hecho observado.

2. Entrega de bonos a profesores

Respecto de esta materia, en la cual se observó que el Reglamento de Incentivo Profesional Docente carecía de la firmas del Alcalde y del Secretario Municipal, como tampoco se encontraba aprobado por el Concejo Municipal, se verificó durante el seguimiento que el referido reglamento aún no ha sido sancionado por la autoridad edilicia y no ha sido aprobado por el Concejo Municipal, según certificara el Asesor Jurídico mediante oficio N° 347, de 19 de octubre de 2011.

En consideración a lo anterior, la observación se mantiene, por lo que esa municipalidad deberá regularizar la situación observada dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento, informado de ello a esta Contraloría Regional, en igual plazo.

A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE

LJS

*A. Quarta A.*  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



3. Otros

Sobre el control de existencia de los neumáticos en mal estado almacenados en la bodega municipal y que se encontraban dispuestos para ser dados de baja, es dable manifestar que durante el seguimiento se verificó que se mantienen registros actualizados de ingreso y salida de bodega de los bienes municipales. Asimismo, se constató que mediante decreto alcaldicio N° 2.230, de 25 de octubre de 2010, se ordenó el remate de los referidos neumáticos, entre otras especies dadas de baja, y a través del comprobante de ingreso N° 9.153, de 3 de noviembre de 2010, de la Tesorería Municipal se ingresó por este concepto en arcas municipales la suma de \$26.435.333.-, por lo cual se da por subsanada la observación.

4. Convenio Municipalidad de Algarrobo con el Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio

En lo concerniente a la falta de registro del devengamiento de las facturas y al registro de pagos de naturaleza similar en diferentes cuentas contables, se constató a la fecha de la visita -octubre de 2011-, que esta observación había sido regularizada, además según consta en certificado emitido por el Director del Departamento de Salud Municipal, los ingresos y las inversiones de los programas se anotan en las cuentas contables "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos", respectivamente, situación que permite dar por subsanada dicha objeción.

En cuanto al equipamiento sin distribuir a la Posta El Yeco, equivalente a un monto de \$1.072.116.-, correspondientes a 2 autoclaves, 6 escabeles y 5 espejos medianos de 95x35 mm, se evidenció en visita efectuada a la posta, que estos elementos fueron entregados por el Departamento de Salud Municipal, a la aludida posta, lo cual también permite dar por subsanada la observación indicada.

5. Procesos sumariales

a) En lo atinente al proceso disciplinario que debía instruir la Municipalidad de Algarrobo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos en el Informe Final N° 112, de 2009, acápite 1.1 Falta de pago de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía, 1.2 Retraso en pago de remuneraciones, 1.4 Descuentos en remuneraciones correspondiente a la Asociación de Funcionarios, 1.5 Pagos improcedentes en las remuneraciones del Director del Departamento de Salud, Jefe de Consultorio y Jefe de la Unidad de Apoyo a la gestión de dicho departamento y 2.5 Imposiciones previsionales impagas, se verificó que éste se ordenó mediante decreto alcaldicio N° 334, de 17 de febrero de 2010. Al respecto, la dirección de asesoría jurídica, mediante oficio N° 347, de 19 de octubre de 2011, informó que el citado proceso se encontraba en etapa indagatoria, indicando además, que el fiscal a cargo don Leonardo Vera Aránguiz, presentó su renuncia a esa entidad edilicia, la cual fue aceptada mediante decreto alcaldicio N° 2.282, de 24 de agosto de 2011, siendo designado un nuevo fiscal a través del decreto alcaldicio N° 2.343, de 30 de agosto de 2011.

En atención a que ese municipio dio cumplimiento a lo ordenado por esta Contraloría Regional, en cuanto a instruir el referido proceso, se da por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



No obstante lo anterior, y considerando la data de instrucción del sumario, es necesario advertir que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es responsabilidad del fiscal instructor y de la Unidad Jurídica del municipio -como lo ha precisado este Organismo de Contralor en el dictamen N° 27.262, de 2006-, velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla el Título V de la ley N° 18.883.

En consecuencia, corresponde que esa municipalidad concluya a la brevedad el referido proceso sumarial, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles.

b) En lo referente al acápite 2.1 Uso de fondos para gastos personales, del Informe Final en análisis, situación observada además en el informe N° 14, de 2008, -referido a hechos ocurridos durante los años 2005 y 2006-, es dable manifestar que a diferencia de lo señalado por el municipio en su respuesta al Preinforme N° 112 de 2009, en cuanto a que dispondría una investigación sumaria para esclarecer los hechos, durante el seguimiento el asesor jurídico del municipio informó a personal de esta Contraloría Regional, que tal investigación se había ordenado a través del decreto alcaldicio N° 560, de 14 de marzo de 2007, designándose como fiscal a don Aliro Henríquez Calisto, siendo elevada posteriormente a sumario administrativo mediante decreto alcaldicio N°844, de 2 de abril de 2007, lo que consta en oficio N° 347, de 2011.

Luego, de acuerdo al referido oficio, se nombró fiscal a doña Claudia Morales López, según decreto alcaldicio N° 2.801 de 23 de octubre de 2007, quien con fecha 8 de febrero de 2008 remitió el sumario administrativo al alcalde de esa época, para los efectos previstos en el artículo 140 de la ley N° 18.883. Asimismo, el 13 de septiembre de 2011, la Dirección Jurídica solicitó al Departamento de Salud, el proceso sumarial aludido, el que se encuentra en la etapa resolutoria.

En consideración a la antigua data del proceso sumarial, corresponde que esa municipalidad lo concluya a la brevedad, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá instruir un proceso sumarial en orden a investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su accionar u omisión posibilitaron el excesivo retardo en la ejecución del referido proceso, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que lo ordena dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

c) En lo que respecta al acápite 2.7.3 Otros, del aludido informe final, sobre donación de bienes que no habrían sido recepcionados en la bodega central, la Municipalidad de Algarrobo dispuso una investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 2.303, de 12 de noviembre de 2009, constatándose que a través del decreto alcaldicio N° 2.391, de 15 de noviembre de 2010, se elevó dicho proceso a sumario administrativo, designándose como fiscal a don Santiago Cole Osses, quien presentó su renuncia a esa entidad edilicia, la cual fue aceptada mediante decreto alcaldicio N° 2.670, de 27 de septiembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Conforme a lo anterior, el municipio a través del decreto alcaldicio N° 2.344, de 30 de agosto de 2011, designó como fiscal a doña María José Astorga Quezada, proceso que actualmente se encuentra en la etapa indagatoria.

En atención a que ese municipio dio cumplimiento a lo ordenado por esta Contraloría Regional, en cuanto a instruir el referido proceso, se da por subsanada esta observación.

No obstante lo anterior, y considerando la data de instrucción del sumario, es necesario tener presente lo ya expuesto precedentemente, en cuanto a la observancia de los plazos previstos en el Título V de la ley N° 18.883.

En consecuencia, corresponde que esa municipalidad concluya a la brevedad el referido proceso sumarial, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de recepción al presente informe.

d) Referente a lo observado en el acápite 4.1 Fiesta de la Primavera año 2005, sobre destino de los fondos que le habrían sido entregados al municipio por la Junta de Vecinos N° 1 El Litre, esa municipalidad debía disponer de un proceso sumarial, verificándose que el municipio dio cumplimiento a lo ordenado dictando al efecto el decreto alcaldicio N° 1.916, de 1 de septiembre de 2010, por lo que se da por cumplida la instrucción de este Organismo.

Al respecto, es dable informar que mediante decreto alcaldicio N° 2.437 de 23 de noviembre de 2010, se dio término al referido proceso, declarando la prescripción del mismo, en consideración a lo dispuesto en el artículo 154 de la ley N° 18.883, que establece que la acción disciplinaria para perseguir la responsabilidad administrativa, prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Algarrobo ha regularizado parte de las observaciones contenidas en el informe en investigación especial N° 112, de 2009, de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue:

1. Respecto a las observaciones señaladas en los numerales 1. Falta de pago de cotizaciones previsionales en el Departamento de Salud, 3. Otros, 4. Convenio Municipalidad de Algarrobo con el Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio y 5. Procesos sumariales, corresponde que este Organismo de Control tenga por subsanadas las observaciones detalladas precedentemente, considerando las medidas adoptadas, la documentación tenida a la vista y las verificaciones efectuadas sobre la materia.

2. La Municipalidad de Algarrobo deberá regularizar la observación descrita en el numeral 2. Entrega de bonos a profesores, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, dando cuenta de ello a esta Contraloría Regional, en igual plazo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



3. Respecto de los procesos sumariales que esa municipalidad instruye en relación con los numerales 5.a), 5.b) y 5.c), corresponde que esa entidad edilicia los concluya a la brevedad, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.

Además, esa municipalidad deberá instruir un proceso sumarial en orden a investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar u omisión han posibilitado el excesivo retardo en la ejecución del proceso a que se alude en el numeral 5.b) debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que lo ordena dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de la recepción del informe en comento.

Finalmente, el municipio deberá remitir en su oportunidad a este Organismo Fiscalizador los actos administrativos que dan término a los referidos procesos disciplinarios, conjuntamente, con los antecedentes sumariales respectivos, para el trámite de registro, en la medida que proceda, conforme lo dispone el artículo 53, de la ley N° 18.695 y en concordancia con las instrucciones impartidas en el dictamen N° 32.148, de 1997, de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

